

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**ORDENANZA N° 400/MLV**

**Ordenanza que establece  
la Tasa de Estacionamiento  
Vehicular Temporal en el  
distrito de La Victoria**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 300-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA N°400/MLV**

**(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de La Victoria, mediante Oficio N° 000031-2023-SG/MLV, recibido el 2 de marzo de 2023)**

La Victoria, 13 de julio de 2022

El Alcalde de la Municipalidad de La Victoria

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria virtual del 13 de julio de 2022.

**VISTO:** el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y de Desarrollo Urbano y Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimen contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos: "son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los aspectos legales, técnicos y administrativos de observancia obligatoria por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias en la Provincial de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 2386-MML, la Directiva N° 001-006- 00000028 y la Directiva N° 001-006-00000015; 000000000009690[

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la norma Metropolitana, establece que para efectos de "alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo"; Que, asimismo, la Ordenanza Metropolitana establece que el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima se determina en soles y por cada treinta (30) minutos de ocupación del servicio, con un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual está exento de pago de la tasa; y asimismo, que la estructura de costos y estimación de ingresos deben constar en cuadros de estructuras de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos (Anexo 3);

Que, en la línea normativa citada precedentemente, con Oficio N° 000632-2022-MML-GMU-SIT de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha expedido autorización sobre viabilidad técnica en 1,891 espacios en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GTTSV-MLV, Informe Técnico N° 004-2022-GTTSV-MLV, Informe N° 100-2022-YAHV-AT-GTTSV/MLV, Informe N° 101-2022-YAHV-AT-GTTSV/MLV, Informe N° 102-2022-YAHV-AT-GTTSV/MLV y el Informe N° 103-2022-YAHV-AT-GTTSV/MLV de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, ha identificado los espacios públicos para la implementación de parqueos vehiculares en el distrito y ha levantado las observaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 203 y 286-2022-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que propone la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal cumple con el marco legal establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como también en el Artículo 68° inc. d) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima – Ordenanza N° 739- MML, Directiva N° 001-006-00000015 Sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, Directiva N° 001- 006-00000028, Sobre los Criterios y Metodología para la Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Aplicados a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, mediante el Informe N°328-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la Ordenanza que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal y recomienda que la propuesta se deberá presentar ante el SAT dentro del plazo previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N°2386/MML, con la finalidad de dar inicio al procedimiento de evaluación técnico legal conducente a la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 13 de julio de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo Primero.-** Creación de la tasa y finalidad de la norma Establézcase en la jurisdicción del distrito de La Victoria, la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas de la vía pública del distrito de La Victoria, que se determinan en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

**Artículo Segundo.- Definiciones**

**a. Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.-** Tributo que se paga por el servicio de estacionamiento vehicular en espacios habilitados como área de estacionamiento.

**b. Espacios habilitados.-** Espacios físicos de la vía pública aprobados según el marco legal existente cuyo detalle obra en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, y que previamente se encuentren identificados como tal por la autoridad municipal.

**c. Administrador del servicio.-** Es la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

**d. Inafectación.-** Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.

**e. Exoneración.-** Es el beneficio otorgado a quienes estando dentro del ámbito del tributo se encuentran exceptuados al pago de la tasa, por el lapso establecido en la presente norma.

**Artículo Tercero.- Hecho imponible**

El hecho imponible está constituido por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

**Artículo Cuarto.- Sujetos pasivos de la obligación**

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen los espacios de estacionamiento vehicular temporal habilitados en la presente Ordenanza. Son responsables, los propietarios de los vehículos en caso el conductor no propietario, se niegue al pago o se fugue.

**Artículo Quinto.- Periodicidad y momento del pago**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata una vez que se haya excedido el tiempo de tolerancia, por lo que el conductor deberá pagar la tasa antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se empleen medios manuales o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario; de haber diferencias, las cancelará antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro y establecer sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones para casos de usos de espacios y ocurrencia de fuga.

**Artículo Sexto.- Zonas de Estacionamiento Vehicular**

Las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, son las señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que suman un total de 1,891 espacios. Estas zonas, se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en dicho espacio.

**Artículo Séptimo.- Tasa**

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será de S/ 0.70 (Setenta Céntimos de Sol) por cada treinta (30) minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin. Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme con los espacios de estacionamiento que se utilicen.

**Artículo Octavo.- Tiempo de tolerancia**

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez, será de diez (10) minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

**Artículo Noveno.- Horario**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a sábado desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

**Artículo Décimo.- Exoneración**

Están exonerados al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales siempre y cuando se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad y que sean propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en general.

- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se hayan identificado y empadronado en la Gerencia Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la que llevará una base de datos.

Por las características de su uso, excepto, los del inciso f) y g) los vehículos que están inmersos en la exoneración, no requerirán autorización previa, sin embargo, de ser el caso, deberán identificarse ante el personal de control, a fin de corroborar que se encuentren en actividad oficial. De determinarse que los vehículos no desarrollan actividad oficial al hacer uso del Estacionamiento Vehicular Temporal, serán notificados por la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial sobre la condición de afectos respecto de las unidades vehiculares correspondientes.

**Artículo Décimo Primero.- Procedimiento de exoneración**

Para el caso del inciso g) del artículo anterior, se consideran propietarios, a las personas que figuran como titulares del predio correspondiente en el Registro de Predios de SUNARP y como poseedores, a los que tienen el uso del predio bajo autorización del titular con contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por la ley.

Para la exoneración de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, previamente los residentes de La Victoria, afectados por la zona de estacionamiento temporal vehicular, deberán inscribir sus vehículos en la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, adjuntando la información siguiente:

- a) Solicitud de exoneración.
- b) Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- c) Copia autenticada del documento de identidad.
- d) Copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo en caso de vivienda o de Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial.

Posteriormente a la inscripción se registrará al vecino en una base de datos a la cual podrá acceder el personal de control mediante sistemas mecanizados, Internet, padrones físicos, consultas mediante sistemas de radio o los que resulten apropiados.

El registro contendrá la dirección del predio a cuyo frente le corresponde el beneficio de exoneración, así como la identificación y características del vehículo. Únicamente se autorizará un vehículo por predio. El beneficio solo será extensivo a la zona registrada para estacionamiento temporal.

**Artículo Décimo Segundo.- Beneficios**

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de cuatro (04) horas, los vecinos del distrito de La Victoria, identificados con su Documento conste su domicilio dentro del distrito de La Victoria, y en el caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito, y los contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre del ejercicio anterior. La exoneración, será de pleno derecho, mediante la base de datos que entregue la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

De haber exceso, vencida las cuatro horas, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

Las horas de exoneración, será registrada por el personal de control mediante sistemas apropiados.

**Artículo Décimo Tercero.- Destino de los fondos**

Los importes aprobados en la presente Ordenanza, han sido calculados en función a los costos efectivos que representa el mantenimiento de las zonas de estacionamiento y los servicios vinculados al mismo, según el detalle del Anexo 2 y lo que se recaude será destinado exclusivamente al mismo.

**Artículo Décimo Cuarto.- Difusión de información básica**

En las zonas habilitadas para prestar el servicio estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. Número de Ordenanza y Acuerdo de Concejo que regulan el cobro del servicio.
2. Monto de la tasa por cada treinta (30) minutos.
3. Tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. Horario de cobro por el uso de estacionamientos.
5. Número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida.
6. Significado del color de la señalización de la zona.

**Artículo Décimo Quinto.- Transparencia en el Cobro de la Tasa**

Los boletos o recibos de pago de la tasa deben consignarse los datos relevantes precisados en el artículo precedente, así como el nombre de concesionario, de ser el caso.

**Artículo Décimo Sexto.- Aprobación de Estructura de Costos y su Distribución**

Apruébese los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal que en Anexos 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Séptimo.- Administración del Tributo**

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio, su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier de las modalidades permitidas por ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la administración y control del servicio que estable la presente Ordenanza, asimismo, la propuesta de medidas complementarias para la mejor operatividad del servicio y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano, conforme la normativa vigente.

**Tercera.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como en la página web [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

**Cuarta.-** Delegar en el Alcalde la facultad de reglamentar la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

**Quinta.-** La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

**ANEXO N° 1****CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

N°	Vía	Tipo de Vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML			
				Lado	Forma	Espacios	Área (Berma Lateral)
1	Av. 28 de Julio	Colectora	12	Par	Perpendicular	10	6.40
			14	Par	Perpendicular	17	6.80
			15	Par	Paralelo	4	2.80
				Par	Diagonal 30°	10	6.60
				Par	Perpendicular	3	6.80
			18	Par	Diagonal 60°	3	5.60
				Par	Paralelo	2	2.60
				Impar	Diagonal 60°	6	5.80
			21	Impar	Paralelo	6	3.40
			23	Par	Paralelo	4	2.60
24	Par	Perpendicular	12	6.00			
2	Jr. 3 de Febrero	Local	5	Par	Paralelo	6	4.20
				Impar	Paralelo	6	2.90
			6	Par	Paralelo	10	4.20
				Impar	Paralelo	5	2.90
			7	Par	Paralelo	8	4.20
				Impar	Paralelo	9	2.90
			8	Par	Paralelo	10	4.20
			9	Par	Paralelo	6	4.20
				Impar	Paralelo	4	2.90
			3	Ca. Evaristo San Cristóbal	Local	14	Par
Impar	Paralelo	5					2.60

N°	Vía	Tipo de Vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML			
				Lado	Forma	Espacios	Área (Berma Lateral)
4	Jr. América	Local	3	Impar	Paralelo	14	2.60
			4	Impar	Paralelo	13	2.70
			5	Impar	Paralelo	4	2.60
5	Jr. Giribaldi	Local	5	Par	Paralelo	14	3.50
			6	Par	Paralelo	9	3.60
			7	Par	Paralelo	5	2.60
6	Jr. Sebastián Barranca	Local	14	Par	Paralelo	5	2.60
				Impar	Paralelo	5	4.40
7	Jr. Alexander Von Humboldt	Local	2	Par	Paralelo	11	3.20
				Impar	Paralelo	8	3.20
			3	Par	Paralelo	15	3.20
			4	Par	Paralelo	6	2.90
			5	Par	Paralelo	3	2.80
			9	Par	Paralelo	9	2.60
			13	Par	Paralelo	14	3.60
8	Jr. Antonio Raimondi	Local	2	Impar	Paralelo	3	3.20
				3	Impar	Paralelo	10
9	Jr. Bélgica	Local	15	Impar	Paralelo	5	4.00
				Par	Paralelo	6	4.00
			16	Par	Paralelo	2	4.00
10	Ca. Carlos Villarán	Local	5	Par	Perpendicular	33	5.30
				10	Par	Paralelo	3
			Impar	Paralelo	8	2.60	
11	Av. De Las Américas	Local	10	Impar	Paralelo	3	4.00
				11	Impar	Diagonal 30°	7
			Par	Paralelo	1	4.00	
12	Jr. Francisco Graña	Local	1	Impar	Diagonal 30°	18	4.90
				Par	Diagonal 30°	17	4.90
13	Av. Francisco Luna Pizarro	Local	12	Impar	Perpendicular	30	6.20
			15	Par	Diagonal 60°	9	6.80
14	Jr. García Naranjo	Local	2	Impar	Paralelo	4	2.60
				Par	Paralelo	4	3.00
15	Jr. Hipólito Unanue	Local	2	Impar	Paralelo	14	2.60
			3	Impar	Paralelo	9	2.70
			13	Impar	Paralelo	8	2.60
			14	Impar	Paralelo	3	2.60
16	Jr. Horacio Cachay Díaz	Local	2	Impar	Perpendicular	34	5.80
			3	Impar	Perpendicular	33	6.00
			4	Impar	Perpendicular	12	6.00
			1	Par	Paralelo	10	2.60
				Impar	Paralelo	6	2.60

N°	Vía	Tipo de Vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML			
				Lado	Forma	Espacios	Área (Berma Lateral)
17	Av. Iquitos	Colectora	2	Par	Paralelo	12	2.60
				Impar	Paralelo	13	2.60
			3	Par	Paralelo	12	2.60
				Impar	Paralelo	13	2.60
			5	Par	Paralelo	10	2.60
				Impar	Paralelo	17	2.60
			6	Par	Paralelo	11	2.60
				Impar	Paralelo	9	2.60
			7	Par	Paralelo	12	2.60
				Impar	Paralelo	14	2.60
			8	Par	Paralelo	5	2.60
				Impar	Paralelo	3	2.60
			9	Par	Paralelo	8	2.60
				Impar	Paralelo	5	2.60
			10	Par	Paralelo	3	2.60
				Impar	Paralelo	5	2.60
			11	Par	Paralelo	8	3.10
				Impar	Paralelo	9	2.60
12	Par	Paralelo	7	2.60			
	Impar	Paralelo	4	2.60			
18	Av. Jaime Bauzate y Meza	Colectora	5	Par	Diagonal 60°	5	5.70
			9	Par	Perpendicular	6	5.70
			10	Par	Diagonal 60°	5	5.60
			14	Par	Paralelo	18	3.00
				Par	Paralelo	8	2.60
			15	Par	Diagonal 60°	13	7.00
				16	Par	Paralelo	8
			Impar		Diagonal 30°	10	4.90
19	Jr. Julián Arce	Local	4	Impar	Perpendicular	23	6.20
			2	Par	Diagonal 30°	11	4.90
			4	Par	Paralelo	7	3.40
				Impar	Paralelo	8	2.60
			5	Par	Perpendicular	26	5.60
			8	Impar	Perpendicular	14	5.30
				9	Par	Perpendicular	35
			Impar		Perpendicular	29	5.30
			10	Par	Perpendicular	9	5.30
Impar	Perpendicular	16		5.20			
11	Impar	Diagonal 30°	17	5.20			

N°	Vía	Tipo de Vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML			
				Lado	Forma	Espacios	Área (Berma Lateral)
20	Av. México	Colectora	12	Par	Perpendicular	22	5.20
				Impar	Perpendicular	15	6.00
			13	Par	Perpendicular	32	6.00
				Impar	Perpendicular	10	6.00
			14	Impar	Perpendicular	37	6.00
			15	Par	Perpendicular	18	6.00
				Impar	Diagonal 30°	13	5.20
			16	Par	Paralelo	6	3.00
				Impar	Diagonal 30°	8	5.20
			17	Par	Paralelo	19	3.60
				Impar	Paralelo	24	4.00
			18	Par	Paralelo	6	3.60
				Impar	Paralelo	12	4.00
			19	Par	Paralelo	12	3.80
Impar	Paralelo	17		3.80			
25	Impar	Paralelo	10	3.00			
21	Jr. Benito Pardo	Local	1	Impar	Paralelo	4	3.00
22	Av. Nicolas Arriola	Arterial	1	Par	Diagonal 60°	25	7.40
			3	Par	Diagonal 60°	42	8.00
			8	Par	Paralelo	2	3.00
				Par	Perpendicular	29	6.00
			10	Impar	Perpendicular	4	7.00
			16	Impar	Perpendicular	12	6.00
			17	Impar	Perpendicular	17	6.00
			22	Impar	Paralelo	18	2.60
23	Impar	Paralelo	10	2.60			
23	Av. Pablo Patron	Local	5	Par	Diagonal 60°	30	5.80
24	Av. Palermo	Local	3	Par	Paralelo	10	2.60
				Impar	Paralelo	8	2.60
			4	Par	Perpendicular	15	6.20
5	Impar	Perpendicular	17	5.20			
25	Av. Paseo de la Republica (Vía Auxiliar)	Local	15	Impar	Perpendicular	4	5.70
			16	Impar	Perpendicular	16	5.80
			17	Impar	Perpendicular	15	5.20
			21	Impar	Perpendicular	32	5.60
			22	Impar	Perpendicular	37	5.60
			23	Impar	Perpendicular	20	5.60
			24	Impar	Perpendicular	14	5.70
			25	Impar	Paralelo	4	3.00

N°	Vía	Tipo de Vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML				
				Lado	Forma	Espacios	Área (Berma Lateral)	
26	Prolg. Lucanas	Local	9	Par	Paralelo	14	3.00	
				Impar	Paralelo	9	3.00	
27	Jr. Prolg. Parinacochas	Colectora	6	Impar	Paralelo	14	2.60	
				7	Impar	Paralelo	11	2.60
				8	Impar	Paralelo	12	2.60
				9	Impar	Paralelo	12	2.60
28	Ca. Rodolfo Beltran	Local	1	Par	Perpendicular	43	6.00	
				Impar	Paralelo	20	2.60	
29	Jr. Valdeavellano	Local	1	Impar	Diagonal 60°	72	5.80	

TOTAL ESPACIOS

1891

## ANEXO N° 2

## ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						266,859.06	3,202,308.72
1.1	<b>COSTOS DE MANO DE OBRA 1/</b>						230,830.40	2,769,964.80
	Agente Parquedor (D.L. 1057)	124	Persona	1,685.00	100%		208,940.00	2,507,280.00
	Supervisor de Campo (D.L. 1057)	8	Persona	2,736.30	100%		21,890.40	262,684.80
1.2	<b>COSTOS DE MATERIALES</b>						<b>16,317.26</b>	<b>195,807.08</b>
1.2.1	<b>Materiales</b>						<b>131.01</b>	<b>1,572.12</b>
	Fotochecks	132	Unidad	11.91	100%		131.01	1,572.12
1.2.2	<b>Uniformes</b>						6,105.00	73,260.00
	Chaleco-Agente							
	Parquedor o Supervisor	264	Unidad	59	100%		1,298.00	15,576.00
	Casaca - Agente							
	Parquedor o Supervisor	132	Unidad	75	100%		825.00	9,900.00
	Pantalon - Agente							
	Parquedor o Supervisor	264	Unidad	58	100%		1,276.00	15,312.00
	Camisa - Agente							
	Parquedor o Supervisor	264	Unidad	60	100%		1,320.00	15,840.00
	Gorro - Agente							
	Parquedor o Supervisor	264	Unidad	21	100%		462.00	5,544.00
	Zapatilla - Agente							
	Parquedor o Supervisor	132	Par	59	100%		649.00	7,788.00
	Canguro - Agente							
	Parquedor o Supervisor	132	Unidad	25	100%		275.00	3,300.00
1.2.3	<b>Materiales de Bioseguridad</b>						<b>5,198.16</b>	<b>62,377.92</b>
	Mascarilla Respirador	38016	Unidad	1.3	100%		4,118.40	49,420.00
	Alcohol Gel por frasco de 500 m.l.	3168	Unidad	4.09	100%		1,079.76	12,957.12

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
	<b>1.2.4 Equipos Electronicos</b>						<b>4,883.09</b>	<b>58,597.04</b>
	Tablet	132	Unidad	750	100%	25%	2,062.50	24,750.00
	Impresora Termica	124	Unidad	377.6	100%	25%	975.47	11,705.60
	Papel Termico	8928	Unidad	2.48	100%		1,845.12	22,141.44
	<b>1.3 OTROS COSTOS</b>						<b>19,711.40</b>	<b>236,536.84</b>
	Servicios de Terceros							
	Sistema Plataforma Tecnologica para Gestion de Parqueo Vehicular	1	Servicio	36,000.00	85%		2,550.00	30,600.00
	Plan de Datos de Internet	132	Servicio	93.10	100%		1,024.10	12,289.20
	Señalizacion Vertical	174	Servicio	559.85	100%		8,117.89	97,414.66
	Servicio de Pintado (1*año)2/	1891	Servicio	49.66	100%		7,825.82	93,909.83
	Servicio de Desinfeccion de Cajones (1*año)2/	1891	Servicio	1.23	100%		193.60	2,323.15
<b>II</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>9,045.15</b>	<b>108,541.81</b>
	<b>2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>8,647.60</b>	<b>103,771.18</b>
	Gerente de Transito, Transporte y Seguridad Vial (D.L.1057)4/	1	Persona	10,366.30	15%		1,554.95	18,659.34
	Subgerente de Transito, Transporte y Seguridad Vial (D.L. 1057) 4/	1	Persona	7,509.02	15%		1,126.35	13,516.24
	Administrador (D.L. 1057) 1/							
	Asistente Administrativo (D.L. 1057) 1/							
	<b>2.2 Materiales y Utiles de Oficina</b>						397.55	4,770.63
	<b>2.2.1 Utiles de Oficina</b>						152.31	1,827.70
	Boligrafos Punta Fina color azul	40	Unidad	0.50	15%		0.25	3
	Cuadernos A-4 Cuadrulado de 100 h.	10	Unidad	3.6	15%		0.45	5.4
	Papel Bond 75 gr A4 3/	10	Millar	15.93	100%		13.28	159.30
	Toner Impresora Laser 3/	4	Unidad	415.00	100%		138.33	1,660.00
	<b>2.2.2 Depreciacion de Bienes Muebles y Equipos</b>						243.26	2,919.11
	Computadora 2021/Asistente administrativo	1	Unidad	4343.22	100%	25%	90.48	1,085.81
	Computadora 2021/Supervisor 3/	1	Unidad	4343.22	100%	25%	90.48	1,085.81
	Impresora Laser-2021/Supervisor 3/	1	Unidad	2990.00	100%	25%	62.29	747.50
	<b>2.2.3 Materiales</b>						1.99	23.82
	Fotocheks	2	Unidad	11.91	100%		1.99	23.82
<b>TOTAL COSTOS (I + II)</b>							<b>275,904.21</b>	<b>3,310,850.52</b>

1/ Contrato de naturaleza temporal, renovables según evaluación periódica. 1 turnos laborables. Incluye aporte del empleador a ESSALUD . (UIT =4600\*45%\*9%)

2/ Mantenimiento de servicio de parqueo es a todo costo, que incluye, mano de obra y materiales

3/ Son Costos indirectos usado por el asistente administrativo y supervisores para uso exclusivo de su función

4/ Contrato Administrativo de Servicios, Empleado de Confianza - Incluye aporte del empleador ESSALUD (UIT=4600\*45%\*9%)

Fuente: Informe N° 1719-2022-SGASG-GAF-MLV/Informe N° 1361 y 1269-2022-SGGRH-GAF-MLV

## ANEXO N° 3

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**  
**DETERMINACION DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE**  
**ESTACIONAMIENTO**  
**VEHICULAR**  
**TEMPORAL**

HORARIO 10.00 - 18.00 HORAS  
 PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1891	8	2	30,256.00

Días	(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)
	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	30,256	50.00%	15,128
Martes		50.00%	15,128
Miércoles		50.00%	15,128
Jueves		50.00%	15,128
Viernes		50.00%	15,128
Sábado		50.00%	15,128
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		50.00%	90,768

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo (S./)
90,768	52	4,719,936	3,310,850.52

(L)=(K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S./)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S./)	Cantidad de espacios usados efectivamente en periodo por cada 30 min	Ingresos proyectado en el periodo (S./)
0.70	0.70	4,719,936.00	3,303,955.20

(N)	(K) 5/	(Ñ)=(N)-(K) 7/	(O)=(N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo (S./)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (S./)	Ingresos - Costos (S./)	Porcentaje de cobertura (%)
3,303,955.20	3,310,850.52	-6,895.32	99.79%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos de cada municipalidad elabora

6/ La tasa de cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio de 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero